



## HONORABLE CÁMARA de DIPUTADOS/SENADORES

Provincia de Mendoza

1 | Carátula o encabezado

**Autor:** Senadora Pilar Cortés

**Tipo:** Proyecto de Ley

**Año:** 2020

**Tema:** Educación Sexual Integral a distancia





## HONORABLE CÁMARA de DIPUTADOS/SENADORES

### Provincia de Mendoza

#### 2 | Fundamentación

#### Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la ley 26.150, "Programa Nacional de Educación Sexual Integral", en el marco de la educación a distancia. Reconociendo el derecho legítimo de todo niño, niña o adolescente a recibir educación sexual integral mediante los medios de carácter educativo que apreste el Estado. Contemplado todo esto por las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.





## HONORABLE CÁMARA de DIPUTADOS/SENADORES

Provincia de Mendoza

3 | Articulado

EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE,

L E Y:

**Artículo 1:** Instruméntese el Proyecto Nacional de Educación Sexual Integral a distancia . Créase con el fin de lograr la garantía del cumplimiento de la ley 26.150, en el contexto de la educación a distancia por la pandemia del covid-19. Entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos contemplados en la mencionada ley. Impleméntese el uso de medios adaptados y abarcativos para lograr los objetivos principales del proyecto.

**Artículo 2:** Instrúyase a través de Dirección General de Escuelas.

**Artículo 3:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir educación sexual integral por parte de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacionales y provinciales, incluso en el contexto de la educación a distancia . Para garantizar este derecho legítimo de niños niñas y adolescentes, se creará una aplicación para dispositivos móviles que facilitará el acceso a información fehaciente y la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.

**Artículo 4:** Esta aplicación para dispositivos móviles, será de vital importancia tanto para alumnos como profesores, ya que formará parte de las materias orientadas a las ciencias naturales, colocando a la implementación del Proyecto de Educación Sexual Integral a Distancia como un tema obligatorio en el programa educativo del ciclo lectivo.

**Artículo 5:** Se brindarán capacitaciones abiertas y gratuitas a aquellos profesores que deseen saber el modo de uso de esta aplicación, y serán de carácter obligatorio para



**YO QUIERO SER  
LEGISLADOR**  
11º PARLAMENTO JUVENIL MERCOSUR





## HONORABLE CÁMARA de DIPUTADOS/SENADORES

Provincia de Mendoza

todos los educadores que se desempeñen en las ciencias naturales o materias vinculadas.

**Artículo 6:** El uso de la aplicación no será exclusiva para los momentos que se lleve a cabo el proyecto de Educación Sexual Integral a distancia, debido a que el carácter didáctico de la misma permitirá a los alumnos investigar mediante un soporte fidedigno todas las dudas que apareciesen en el transcurso del ciclo escolar.

**Artículo 7:** La aplicación constará con opciones de perfil, uno para el profesor y otro para los alumnos, en el que ingresaran con una clave otorgada por los directivos del colegio. Los profesores podrán subir material, compartir enlaces, etc. Los alumnos tendrán acceso tanto a la información dada por los profesores como la establecida en la ya mencionada aplicación, que se implementará de forma lúdica a través de juegos, dependiendo las distintas edades.

**Artículo 8:** En el caso de los alumnos que por problemas de conectividad o fuerza mayor no pudiesen descargar la aplicación, se tendrá contemplado para ellos un cuadernillo con material informativo y didáctico.

**Artículo 9:** Respecto a la adquisición de los cuadernillos de Educación Sexual Integral a distancia, serán repartidos en todas las instituciones de carácter público y privado a nivel provincial y nacional, quienes se comprometeran a ofrecerlos de manera libre y gratuita.

**Artículo 10:** Ante la posibilidad del regreso a clases presenciales, los colegios que así lo deseen podrán continuar trabajando con esta aplicación. De esta forma se acelerará el uso e implementación de nuevas tecnologías y métodos de enseñanza.

**Artículo 11:** Si por el contrario, en el regreso a clases presenciales la aplicación termina en desuso y no hay respuesta de los estudiantes, el uso de cuadernillo será obligatorio, y Educación Sexual Integral continuará siendo en ambos casos parte del temario de las materias de ciencias naturales o vinculadas a esta.

**Artículo 11:** Ante la posibilidad del regreso a clases presenciales también estará previsto la visita de expertos en el tema que puedan solventar posibles dudas por parte de los alumnos. Estas visitas garantizarán la normalización del programa de Educación Sexual Integral, y brindarán un fuerte soporte informativo tanto a alumnos como profesores.

**Artículo 12:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

